

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0034-R

Guayaquil, 01 de junio de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0034-R

Guayaquil, 01 de junio de 2026

desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”;*

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”;*

Que el artículo 105 ibídem señala las causales de nulidad de los actos administrativos.

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”;*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

Que con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0013-R del 07 de febrero de 2024, la Subgerencia de Cartera y Garantías, Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden de cobro, señalando en su parte resolutive lo siguiente: *“ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía ALVARADO JIMBO CIA. LTDA. (RUC: 0992739908001) en calidad de deudora, debidamente representada por su Gerente General el señor*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0034-R

Guayaquil, 01 de junio de 2026

MARTINEZ RUIZ LUIS EZIO con C.C. 0919772491; por otra parte, los cónyuges la señora JIMBO TORRES SARA MAGALI con C.C. 0916210958 y el señor ALVARADO CARDENAS HENRY FERNANDO con C.C. 0103040333 en calidad de codeudores; y la señora JIMBO TORRES SARA MAGALI con C.C. 0916210958 en calidad de Fiadora Prendaria y Depositaria; los señores cónyuges ALVARADO TORRES LUIS JOAQUIN con C.C. 0100403534 y CARDENAS JULIA ELENA con C.C. 0100403104, en calidad de fiadores hipotecarios; y los cónyuges la señora JIMBO TORRES SARA MAGALI con C.C. 0916210958 y el señor ALVARADO CARDENAS HENRY FERNANDO con C.C. 0103040333 en calidad de fiadores hipotecarios, por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 702,934.45 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América), con fecha corte al 05 de febrero de 2024, y se requiere proceder con la recuperación judicial a través del ejercicio de la potestad coactiva (...)

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2026-0195-M del 26 de mayo de 2026, el Gerente de Operaciones puso en conocimiento de la Gerencia General los antecedentes relacionados con la solicitud de revocatoria de la orden de cobro del cliente ALVARADO JIMBO CIA. LTDA., indicando que, mediante Memorando Nro.

CFN-B.P.-GRCO-2026-1717-M de fecha 11 de mayo de 2026, la Gerencia de Recuperación de Coactiva señaló que el coactivado ALVARADO TORRES LUIS JOAQUIN falleció el 24 de enero de 2023, esto es, con anterioridad a la emisión de la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0013-R, por lo que se habría identificado incorrectamente al deudor dentro de la orden de cobro, correspondiendo que la misma sea enderezada contra sus herederos presuntos y desconocidos. En virtud de aquello, y considerando la providencia de fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado, se solicitó la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la Orden de Cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0013-R de 07 de febrero de 2024.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, proceda a

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0034-R

Guayaquil, 01 de junio de 2026

revocar Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0013-R de 07 de febrero de 2024.

Disposición General Única:

La presente delegación no modifica ni limita las demás funciones y atribuciones inherentes al cargo del Subgerente de Cartera y Garantías.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GEO-2026-0195-M

Anexos:

- cfn-b_p_-scag-2024-0013-r-30834657001780075367.pdf
- cfn-b_p_-grco-2026-1717-m-20153497001780075368.pdf
- cfn-b.p.-geo-2026-0195-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Ricardo Andrés Paredes Saltos
Personal Externo

Señor Ingeniero
Eduardo Bryan Manzano Vivas
Oficial de Precalificación de Crédito de Primer Piso 2

Señorita Magíster
Maria Virginia Vera Pinto
Gerente de Recuperación de Coactiva



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0034-R

Guayaquil, 01 de junio de 2026

Señorita
Bertha Sofia Moran Salvatierra
Jefe Supervisor del Proceso de Custodia

Señor Economista
Vasco Moises Tandazo Avila
Subgerente de Cartera y Garantías

Señor Magíster
Richard Wiqui Jara Lama
Analista Legal (Sucursal)

Señorita Ingeniera
Lucia Eloisa Arteaga Cano
Técnico de Custodia

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

Señor Abogado
Andres Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

tj/jf/lj